



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Sábado 31 de Diciembre de 2022

CONTENIDO

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE SARIC** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE URES** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ Presupuesto de Egresos 2023 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ures, Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SÁRIC, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sáric, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Sáric, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$21,351,419.00**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Sáric, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Sáric, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Sáric, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Deficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Saric y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric, Sonora, comprende la cantidad de **21 millones 351 mil 419 pesos 00 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado
	17,149,099.00
11	Recursos Fiscales
	494,580.00
12	Financiamientos Internos
	0.00
13	Financiamientos Externos
	0.00
14	Ingresos Propios
	0.00
15	Recursos Federales
	18,654,519.00
16	Recursos Estatales
	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición
	0.00
2	Etiquetado
	4,202,320.00
25	Recursos Federales
	4,202,320.00
26	Recursos Estatales
	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas
	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Sanic se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	18,543,655.00
2	Gasto de Capital	2,460,766.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	330,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	Total	21,381,419.00

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	21,381,419.00
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	21,381,419.00

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	21,051,419.00
2.1.	GASTOS CORRIENTES	18,570,658.00
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	17,863,695.00
2.1.1.1	Remuneraciones	6,921,823.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,285,978.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones/Societas	655,847.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,931,832.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 8.66)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	30,000.00
2.1.3.1.	Intereses	30,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	30,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Causa sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Teneros (MEFP 8.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	687,900.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	687,900.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	120,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	108,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	459,900.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastros Naturales	0

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	84,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	2,824,864.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11307	AYUDA PARA HABITACION	466,884.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	1,817,086.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
Total 11000				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,222,364.00
10000	12000	12200	12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	50,676.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
Total 12000				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	655,847.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 13400		COMPENSACIONES	
Total 13000				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	0
10000	14000	14100	14301	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
Total 14000				SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
Total 15000				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0
Total 17000				BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	6,921,823.00

20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	188,600.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	192,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
Total 21000				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	72,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	36,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	48,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
Total 24000				MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
Total 25000				PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,549,952.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	

	Total 26900			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	0
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	63,600.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
		Total 29800		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	3,161,162.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,212,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,428,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	57,600.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		Total 31600		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31900			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32800	32801	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0

		Total 32800		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	376,100.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0
		Total 33800		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	96,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,656,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	461,780.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES PUBLICO	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0
30000	35000	35200	35202	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES	0
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,074,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	

30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	102,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35800	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	198,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	38000	38600	38601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 38600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 38000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	201,600.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37800	37801	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37800		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	456,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	0
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	338,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERRIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	31,200.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	

	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	7,844,200.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	TRASNFR. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	228,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	108,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	183,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	887,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	42,300.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
		Total 51500		EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	

5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400			
50000	56000	56500	56501	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56500			
50000	56000	56600	56601	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56600			
50000	56000	56800	56801	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56800			
50000	56000	56700	56701	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56700			
50000	56000	56700	56701	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	0
		Total 56700			
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700			
50000	58000	58100	58100	Herramientas	0
		Total 58100			
50000	58000	58100	58100	TERRENOS	0
		Total 58100			
50000	59000	59100	59101	TERRENOS	0
		Total 59100			
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
		Total 59100			
Total 60000				ACTIVOS INTANGIBLES	
				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,300.00
60000	61000	61200	61201	Construcción	0
		Total 61200			
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
		Total 61200			
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200			
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	61400	61410	Electrificación Urbana	0.00
60000	61000	61400	61414	Mejoramiento e imagen urbana (CECOP)	0.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	0
60000	61000	61400	61419	Pisazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total 61400			
		Total 61000		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total 61000		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (FISM)	724,864.00
		Total 62100			
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA (FISM)	400,000.00
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0.00
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	500,000.00

		Total 62400			
60000	62000	62500	62508	REHABILITACION DE CAMINOS (FISM)	750,000.00
		Total 62500			
		Total 62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSION PUBLICA	2,374,864.00
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION CAPITAL A LARGO PLAZO	300,000.00
		Total 91101			
		Total 91000		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	38,008.00
		Total 92100			
		Total 92000		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
Total 90000				DEUDA PUBLICA	338,008.00
Total general					21,361,419.00

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 198,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
		0.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,237,283.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
-----	---	-------

1	H. AYUNTAMIENTO	294,100.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,943,183.00
TOTAL		2,237,283.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	232,000.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	4,800.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,300.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	294,100.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	491,183.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	800,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	852,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,943,183.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	521,865.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	372,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	418,400.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	156,000.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,481,265.00
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,331,799.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	564,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,735,300.00
5	80000	DEUDA PUBLICA	330,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	4,961,099.00
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,228,107.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	720,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,857,780.00
7	60000	INVERSION PUBLICA	2,374,864.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,881,751.00
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,210,191.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	636,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,008,191.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	288,399.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	52,800.00

10	30000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	497,189.00
13	10000	SERVICIOS PERSONALES	727,212.00
13	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,800.00
13	30000	SERVICIOS GENERALES	705,800.00
13	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
Total 13		COMISARIA DEL SASABE	1,599,812.00
14	10000	SERVICIOS PERSONALES	405,134.00
14	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
14	30000	SERVICIOS GENERALES	198,000.00
Total 14		DELEGACION CERRO PRIETO	651,134.00
18	10000	SERVICIOS PERSONALES	484,933.00
18	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	106,752.00
18	30000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00
18	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	411,000.00
Total 18		DIF MUNICIPAL	1,033,885.00
			21,351,419.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,481,285.00
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,861,099.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,881,751.00
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,008,191.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	497,189.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	13	1301	DESPACHO DEL COMISARIO	1,599,812.00
Total 13			COMISARIA DEL SASABE	
31111	14	1401	DESPACHO DEL DELEGADO	651,134.00
Total 14			DELEGACION CERRO PRIETO	
31111	18	1801	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,033,885.00
Total 18			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	294,100.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	

31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,943,183.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
		TOTAL GENERAL	21,381,419.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	18,976,555.00
1.1. LEGISLACION	294,100.00
1.1.1 Legislación	294,100.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,424,449.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,943,183.00
1.3.2 Política Interior	1,481,265.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,961,099.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,961,099.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.8. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,008,191.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,008,191.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,288,717.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	8,288,717.00
2 DESARROLLO SOCIAL	2,374,864.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0
2.2.1 Urbanización	1,250,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	400,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	724,864.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0

2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.3.5 Electricidad	0
2.4.2 Cultura	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Mnerales	0
2.5. EDUCACION	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.4.3 Construcción	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.5.4 Posgrado	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.6.4 Desempleo	0	3.7. TURISMO	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.7.1 Turismo	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.6.7 Indígenas	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	3.8.4 Innovación	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	3.9.2 Otras Industrias	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0	4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
3.2.1 Agropecuaria	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
3.2.2 Silvicultura	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
3.2.4 Agroindustrial	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
3.2.5 Hidroagrícola	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0		

4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	21,351,419.00

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Saric, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PRDG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	294,100.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,843,183.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,481,285.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,561,939.00
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,806,887.00
E	JS	FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,008,191.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	497,199.00
E	LS	ADMON. DESCONCENTRADA	1,589,612.00
E	LS	ADMON. DESCONCENTRADA	651,734.00
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	1,033,865.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	18,976,658.00
K	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,374,864.00
Total K		Proyectos de Inversión	2,374,864.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			21,351,419.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44101	TRASF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	228,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	106,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	183,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	587,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Apoyo a la biblioteca pública municipal	18,000.00
Apoyo al centro de salud	48,000.00
DIF Sonora Pago de despensas	24,000.00
Apoyo al OOMAPAS de Saric y Cerro Prieto	18,000.00
TOTAL	106,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los

Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidad y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	108,000.00
Total		108,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Saric, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuen con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicado.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 88 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	INDICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JU
	1	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6				
			H. AYUNTAMIENTO						
	300	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
	3	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
		401	DESPACHO DEL SECRETARIO	6	6				
	4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
		201	DESPACHO DEL TRESORERO MUNICIPAL	5	5				
	5	TESORERÍA MUNICIPAL							
		701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS	19	19				
	7	SERVICIOS PÚBLICOS							
		801	DESPACHO DEL DIRECTOR	16	16				
	8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
		1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1				
		1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2				
	19	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
		1301	DESPACHO DE LA COMISARIA	14	14				
	13	COMISARIA DE SANABE							
		1401	DESPACHO DE LA DELEGACION	10	10				
	14	DELEGACION CERRO PRIETO							
		1601	DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8				
	18	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
		TOTAL	88	88					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA

Plaza	Percepción mensual bruta				Deducciones	Total percepción mensual neta	Costo patronal		Costo anual total		
	Salidas base mensual	AVICUA PATRONAL (04)	PREVIA FONDOS (LABOR)	REEMERITA FONDOS (INTEGROS)			Seguro (costo neto)	Total medicos (costo neto)		Seguridad social	Impuesto sobre salarios
3 Regiones de \$1,400.00 c/u	7,000.00	2,000.00	0.00	0.00	10,000.00	16,665.33	10,000.00	113,283.33			
1 Asesora Asesorar	13,800.00	4,000.00	3,000.00	0.00	7,600.00	8,645.67	7,600.00	18,645.67			
1 Presidente Municipal	12,000.00	1,000.00	15,600.00	0.00	18,600.00	18,115.31	18,600.00	181,391.31			
1 Secretario Particular	3,307.00	1,000.00	3,481.00	0.00	8,289.00	8,265.33	8,289.00	109,813.33			
1 Secretario del Ayuntamiento	3,000.00	818.00	4,582.00	0.00	8,390.00	13,713.33	8,390.00	171,283.33			
1 Dir. Operativo Social	3,000.00	818.00	4,817.00	0.00	7,723.00	10,300.00	7,723.00	103,000.00			
1 Soc. Asesoramiento Social	4,708.00	1,384.00	4,097.00	0.00	10,189.00	10,891.00	10,189.00	164,000.00			
1 Encargado de correo	4,037.00	106.00	0.00	0.00	4,218.00	5,093.07	4,218.00	58,266.07			
1 Oficina de Registro Civil	0.00	0.00	4,232.00	4,232.00	0.00	5,099.47	4,232.00	58,266.07			
1 Turnos Hospital	4,180.00	8,844.00	3,708.00	0.00	12,732.00	18,124.00	12,732.00	181,200.00			
1 Asesor de Tesorería (Contabilidad)	3,268.00	0.00	0.00	0.00	3,268.00	3,931.33	3,268.00	40,213.33			
1 Subgerente fiscal	3,990.00	618.00	2,472.00	0.00	5,180.00	8,250.00	5,180.00	67,480.00			
1 Encargado de estadística	2,266.00	632.00	1,544.00	0.00	4,232.00	5,093.07	4,232.00	58,266.07			
1 Asesor de Turnos	3,006.00	518.00	1,110.00	0.00	4,120.00	5,493.33	4,120.00	54,833.33			
1 Director de Obras Públicas	2,006.00	618.00	3,597.00	0.00	5,203.00	5,930.00	5,203.00	68,200.00			
1 Asesor de Obras Públicas	3,245.00	618.00	4,443.00	0.00	5,109.00	7,070.33	5,109.00	70,270.33			
1 Sub jefe de servicios públicos	2,143.00	535.00	1,549.00	0.00	4,227.00	5,237.00	4,227.00	58,266.07			
15 Equipos de servicios públicos (2,200.00 c/u)	33,992.00	6,888.00	13,273.00	0.00	57,143.00	84,404.00	57,143.00	864,000.00			
1 Consejo de escuela (Bancaducaria)	4,264.00	481.00	1,445.00	0.00	6,212.00	9,064.67	6,212.00	76,054.67			
1 Contador	8,240.00	818.00	2,442.00	0.00	10,300.00	13,339.33	10,300.00	137,313.33			
1 Abogado Subasesor	4,628.00	333.00	1,910.00	0.00	6,869.00	7,883.33	6,869.00	75,133.33			
1 Abogado Decano	4,638.00	513.00	1,154.00	0.00	6,441.00	7,553.33	6,441.00	75,133.33			
1 Contador Hospital	3,152.00	818.00	4,172.00	0.00	7,983.00	10,646.00	7,983.00	106,660.00			
1 Secretario de Contabilidad	1,803.00	618.00	1,586.00	0.00	4,232.00	5,093.07	4,232.00	58,266.07			
1 Sr. De Servicios Públicos	2,050.00	618.00	3,488.00	0.00	4,232.00	5,093.07	4,232.00	58,266.07			
1 Encargado de Servicios Públicos (2,000.00 c/u)	38,300.00	6,090.00	2,725.00	0.00	71,225.00	28,910.33	71,225.00	889,213.33			
1 Encargado de Asesoría Control de Salud	3,396.00	0.00	0.00	0.00	3,396.00	4,096.67	3,396.00	43,366.67			
1 Encargado de Intendencia de la Comandancia	1,215.00	0.00	876.00	0.00	8,091.00	11,115.33	8,091.00	112,115.33			
1 Encargado de Obra Pública de Bazar	2,766.00	0.00	0.00	0.00	2,766.00	3,400.00	2,766.00	35,200.00			
1 Encargado de Control de "Homenajes"	3,753.00	0.00	0.00	0.00	3,753.00	4,784.67	3,753.00	47,846.67			
1 Subdirectora DE Salud	3,369.00	0.00	0.00	0.00	3,369.00	4,331.00	3,369.00	43,310.00			
1 Secretaria de Planeación	1,260.00	513.00	1,553.00	0.00	3,086.00	3,966.00	3,086.00	41,000.00			
1 Encargado Municipal	1,957.00	618.00	1,545.00	0.00	4,232.00	5,093.07	4,232.00	58,266.07			
1 Encargado de Servicios Públicos (1,940.00 c/u)	8,220.00	1,384.00	4,180.00	0.00	13,784.00	14,994.67	13,784.00	145,964.67			
1 Encargado del Centro de Salud	1,376.00	0.00	0.00	0.00	1,376.00	1,646.00	1,376.00	18,000.00			
1 Encargado de Agua Potable	2,363.00	618.00	3,443.00	0.00	4,223.00	5,093.07	4,223.00	58,266.07			
1 Secretaria Delegada Centro Primario	2,490.00	0.00	0.00	0.00	2,490.00	2,746.67	2,490.00	27,466.67			
1 Presidente del COP	1,617.00	618.00	832.00	0.00	5,049.00	6,278.00	5,049.00	67,200.00			
1 Director del COP	3,920.00	618.00	3,845.00	0.00	8,483.00	11,013.33	8,483.00	108,833.33			
1 Directora Cultural Centro Primario	4,222.00	0.00	0.00	0.00	4,222.00	5,093.07	4,222.00	58,266.07			
1 Encargado del CAP Centro Primario	2,006.00	0.00	2,845.00	0.00	3,465.00	4,366.00	3,465.00	46,440.00			
1 Directora Cultural San José	2,452.00	0.00	1,577.00	0.00	4,234.00	5,277.00	4,234.00	58,266.07			
1 Encargado Operativo	4,230.00	0.00	419.00	0.00	5,149.00	6,288.00	5,149.00	68,400.00			
1 Subdirectora Cultural Centro Primario	4,223.00	0.00	0.00	0.00	4,223.00	5,490.47	4,223.00	56,504.47			
1 Encargado de Eventos Especiales	2,266.00	300	1,917.00	0.00	4,223.00	5,093.07	4,223.00	58,266.07			

servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 15 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta				Deducciones	Total percepción mensual neta	Costo patronal	Costo anual total				
	Salidas base mensual	AVICUA PATRONAL (04)	PREVIA FONDOS (LABOR)	REEMERITA FONDOS (INTEGROS)					Seguro (costo neto)	Total medicos (costo neto)	Seguridad social	Impuesto sobre salarios
1 Director de Seguridad Pública	3,103.00	618.00	3,302.00	0.00	7,213.00	8,795.67	7,213.00	97,206.67				
1 Asesor de Seguridad Pública (1.5)	3,006.00	618.00	2,627.00	0.00	6,886.00	8,486.00	6,886.00	88,000.00				
1 Agente de Seguridad Pública (1.5)	11,436.00	3,768.00	15,392.00	0.00	41,398.00	38,194.00	41,398.00	412,800.00				
1 Agente de Seguridad Pública (1.5) (C)	6,028.00	840	8,198.00	0.00	15,213.00	11,134.00	15,213.00	164,213.33				
1 Agente de Seguridad Pública (1.5) (C)	5,718.00	3,858.00	7,811.00	0.00	18,444.00	18,444.00	18,444.00	200,000.00				

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 11 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,210,191.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	636,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00
RECURSOS FEDERALES		1,827,456.00

GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2,008,191.00

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Saric, Sonora es de \$330,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2022
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	11 MESES	PARTICIPACIONES	330,000.00	Pago de aguinaldo	330,000.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022									330,000.00

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$330,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS	
300,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric se conforma por \$494,580.00 de gasto propio y \$20,856,839.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Saric importan la cantidad de \$16,654,519.00 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,582,429.00
Fondo de fomento municipal	4,067,088.00
Participaciones estatales	405,268
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	120,236
Fondo de Impuesto de autos nuevos	96,091
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	20,462
Fondo de fiscalización	2,087,204
IEPS a las gasolinas y Diesel	215,417
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	70,311.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Saric se estimarán \$4,202,320.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,374,864.00
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,827,456.00

Total	4,202,320.00								
-------	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,374,864	0.00	0.00	0.00	2,374,864
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,210,191.00	617,265.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,827,456.00
Total	1,210,191.00	617,265.00		0.00	0.00	2,374,864	0.00	0.00	0.00	4,202,320.00

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para

el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apogándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la

fomación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará

al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Saric, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00** antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$19,114,136.00 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,481,285.00

Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,481,285.00
5	801	EBB PLANACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,961,069.00
Total 06		TESORERIA MUNICIPAL	4,861,099.00
7	701	IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,881,751.00
Total 07		DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	6,881,751.00
8	801	JB ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	2,008,191.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,008,191.00
10	1001	GU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	487,169.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	487,169.00
13	1301	LS ADMON. DESCONCENTRADA	1,568,612.00
Total 13		COMBARRIA DER SASABE	1,568,612.00
14	1401	LS ADMON. DESCONCENTRADA	661,134.00
Total 14		DELEGACION CERRO PRIETO	661,134.00
16	1601	O4 ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	1,033,686.00
Total 16		SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,033,686.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados			18,114,136.00

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se le asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2023;
- Estados financieros del ejercicio 2022; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Saric, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Saric, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 80, 61 fracción II, 65 y 69 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Saric, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saric, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Saric para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



[Signature]
C. Luis Osvelto Parra Soto
Presidente Municipal

[Signature]
LIC. Moisés Varela Granillo
Secretario del Ayuntamiento



ADMINISTRACION MUNICIPAL 2021 - 2024

[Signature]
C. Abraham Castillo Traslaviña
Regidor

[Signature]
C. Adriana Alvarez Pérez
Regidor

[Signature]
Psic. Kariana Lizeth Pérez Quintana
Síndico Municipal

[Signature]
C. Isabel Méndivil Enriquez
Regidor

[Signature]
C. María Carrizosa Estrella
Regidor

[Signature]
C. María Albertina Soto Villareal
Regidor

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación, mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios; necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido confiado en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo debe remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recomerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrencia para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, importa la cantidad de \$ 23,755,696.60 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ?

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$1,338,860.72
15	Recursos Federales	\$17,987,373.85
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$2,549,393.78
26	Recursos Estatales	\$1,879,068.25
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$23,755,696.60

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	18,644,865.57
2	Gasto de Capital	5,110,831.03
3	Amortización de la Deuda y Omisión de Pasivos	0.00
Total		23,755,696.60

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	18,644,865.57
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,365,339.94
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	9,595,525.63
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	684,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	5,110,831.03
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,382,431.03
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	728,400.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	

2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	23,755,696.60
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	23,755,696.60

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,365,339.94
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	240,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,316,874.24
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	572,244.75
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	632,220.95
133 Horas extraordinarias	144,000.00
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,280,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	156,000.00
155 Apoyo a la capacitación	24,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,195,623.63
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	126,000.00
212 Materiales y útiles de Impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	

216	Material de limpieza	72,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	Productos alimenticios para personas	120,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246	Material eléctrico y electrónico	60,000.00
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248	Materiales complementarios	24,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción	180,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253	Medicinas y productos farmacéuticos	24,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,397,625.63
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	Vestuario y uniformes	72,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282	Materiales de seguridad pública	24,000.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	Herramientas menores	36,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	60,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	6,399,900.00
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	Energía eléctrica	1,260,000.00
314	Telefonía tradicional	96,000.00
315	Telefonía celular	0.00
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	18,000.00
317	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	60,000.00
318	Servicios postales y telegráficos	6,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322	Arrendamiento de edificios	
323	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	300,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	180,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	30,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	642,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334	Servicios de capacitación	
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341	Servicios financieros y bancarios	90,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000.00

347	Fletes y maniobras	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,272,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	576,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	660,000.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359	Servicios de jardinería y fumigación	30,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	6,000.00
368	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375	Viáticos en el país	326,400.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800	SERVICIOS OFICIALES	
382	Gastos de orden social y cultural	540,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
392	Impuestos y derechos	7,500.00
396	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,000.00
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	180,000.00
399	Otros servicios generales	48,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	684,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	144,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	Ayudas sociales a personas	90,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000.00
443	Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza	210,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
451	Pensiones	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	728,400.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	Muebles de oficina y estantería	48,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	54,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	6,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	Automóviles y camiones	540,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551	Equipo de defensa y seguridad	24,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	

562 Maquinaria y equipo industrial	
	12,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	20,400.00
567 Herramientas	12,000.00
5800 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	4,382,431.03
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,382,431.03
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	
TOTAL:	23,755,696.60

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 23,755,696.60 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	444,150.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	357,750.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	20,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
03-PRESIDENCIA	1,853,850.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	473,850.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	870,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,346,749.73
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,810,749.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	562,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	282,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	684,000.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,017,199.73
10000 - SERVICIOS PERSONALES	453,299.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	745,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	614,400.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,582,793.95
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,841,737.30
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,188,625.63
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,150,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,382,431.03
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,564,152.30
10000 - SERVICIOS PERSONALES	691,152.30
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	357,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	468,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	406,649.73
10000 - SERVICIOS PERSONALES	322,649.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
23- DELEGACIONES Y COMISARIAS	83,484.75
10000 - SERVICIOS PERSONALES	59,484.75
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,446,666.40
10000 - SERVICIOS PERSONALES	354,666.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	822,000.00
TOTAL	23,755,696.60

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	444,150.00

03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,853,850.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,346,749.73
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,017,199.73
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,592,793.96
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,564,152.30
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	406,649.73
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	93,494.75
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,446,666.40
TOTAL GENERAL	23,785,096.00

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	444,150.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,853,850.00
1.3.2 Política Interior	5,346,749.73
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,017,199.73
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,564,152.30
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	12,529,594.84
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	23,785,096.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁹

Programa Presupuestario	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		
2L	E	9,304,666.38
servicios públicos a la comunidad		
BQ	E	7,657,029.33
Prevención del delito		
Proyectos de inversión		
AM	K	4,382,431.03
Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano		
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		
DQ	M	2,017,199.73
Definición y conducción de la política de control presupuestal		
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		
AA	O	8,851,399.46
Conducción de las políticas de gobierno		
D1	O	7,644,749.73
Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción		
Total		
		23,785,096.00

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 1,879,068.25, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
a	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP			GOB. EDO.	1,879,068.25			1,879,068.25
Total				1,879,068.25			1,879,068.25

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subvenciones y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4600 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	144,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	540,000
Total		684,000

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MESES POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	RESIDORES	4,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	6,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENCIA OFICINAS AYUNTAMIENTO	5,100
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	14,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6,400.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE JARDIN DE NIÑOS	6,400.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECEPCIONISTA	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTA DE DIF	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE DIF MUNICIPAL	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE DE PLAZA PÚBLICA	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CENTRO DE SALUD EN COMISARÍA CASA GRANDE	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COLABORADORA DESAYUNADOR ESCOLAR	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COLABORADORA DESAYUNADOR ESCOLAR	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COLABORADORA DESAYUNADOR ESCOLAR	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSTITUTO DE LA MUJER	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE DIF MUNICIPAL	5,100.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE CASINO MUNICIPAL	5,100.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	TESORERA	15,199.88
TESORERÍA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERÍA	6,400.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE SUB-AGENCIA FISCAL	5,100.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	CHOFER DE CAMIÓN ESCOLAR	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS	10,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SECRETARIA DE OBRAS	5,100.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALMACÉN	6,399.80
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE RETROEXCAVADORA	7,780.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE PIPA	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	4,060.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CONSERJE DE PANTEON MPAL	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE DOMPE Y CARRO DE BASURA	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	1,410.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	5,100.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	9,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR EN COMANDANCIA	7,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE POLICÍA	7,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE COMANDANCIA	5,100.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	PROTECCIÓN CIVIL	5,100.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	14,900.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR FRA	9,000.00
OOMAPAS	1	BOMBERO	8,000.00
OOMAPAS	1	AYUDANTE DE BOMBERO	6,000.00
OOMAPAS	1	DIRECTORA DE OOMAPAS	6,000.00
COMISARÍAS	1	COMISARIO CASA GRANDE	4,000.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad Pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en esta Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiñado	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	9,000.00	1,000.00				10,000.00
AUXILIAR EN COMANDANCIA	7,000.00	777.77				7,777.77
AGENTE DE POLICÍA	7,000.00	777.77				7,777.77
SECRETARIA DE COMANDANCIA	5,100.00	566.67				5,666.67
PROTECCIÓN CIVIL	5,100.00	566.67				5,666.67

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, sonora, se conforma por \$ 1,339,860.72 de gasto propio y \$ 22,415,835.88 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevén la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2023.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieren al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 17,987,373.85 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	9,917,949.08
	Fondo de Fomento Municipal	4,958,574.41
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	81,888.43
	Fondo de Fiscalización	2,160,285.95
	Fondo de impuesto de autos nuevos	62,464.93

Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,301.99
IEPS a las gasolinas y diesel	146,887.53
Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	53,828.63
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 128 LISR	75,061.65
Participaciones Estatales	517,031.25
Total	17,987,373.85

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,503,362.78
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,046,031.00
Total	2,549,393.78

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,503,362.78	0.00	0.00	0.00	1,503,362.78
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	691,152.00	354,879.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,046,031.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Tepache, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable e a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Tepache, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Tepache, Sonora a los 26 días del mes de diciembre del año 2022.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
TEPACHE, SONORA

C. ARAVEA GARCIA QUIJADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
TEPACHE,
SONORA.

C. GRABIEL VACAME FIGUEROA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SINDICATURA
MUNICIPIO DE
TEPACHE, SONORA

PROF. MARTIN DÁVILA CADENA
SINDICO

Mercedes Montano O
C. MERCEDES MONTAÑO ORTIZ
REGIDOR

C. SANTOS MONTAÑO GALINDO
REGIDOR

C. CARMEN CASTRO GARCIA
REGIDOR

C. JUAN CARLOS MORENO MORENO
REGIDOR

C. FRANCISCO PORTELA SALGUERO
REGIDOR

El C. Grabel Vácame Figueroa, Secretario del Ayuntamiento de Tepache, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 5

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de

1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO MODIFICADO			
DEP	PROG	CAP		ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO
AY			AYUNTAMIENTO	471,750	3,000	29,000	445,750
	AR		ACCION REGLAMENTARIA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	357,750			357,750
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	95,000		23,000	73,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000	3,000		15,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000		6,000	0
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,713,669	0	425,242	1,288,427
	CA		ACCION PRESIDENCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	453,669			453,669
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000		160,000	380,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	750,000		325,242	424,758
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000			30,000
			SECRETARIA MUNICIPAL	5,038,810	49,000	498,000	4,860,810
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,479,900		90,000	3,389,900
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	960,000		68,000	475,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	298,900		55,000	233,000
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	712,710	40,000	270,000	482,710
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000		18,000	0
			TESORERIA MUNICIPAL	1,165,454	183,550	160,830	1,188,374
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA MUNICIPAL				

		1000	SERVICIOS PERSONALES	367,094			24,720	372,374
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000			98,500	141,500
		3000	SERVICIOS GENERALES	480,000	176,500		6,000	650,500
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,360	7,050		31,410	24,000
		9000	DEUDA PUBLICA	0				0
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,773,115	4,615,387	3,395,533	10,992,969	
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,449,735	45,852			1,495,587
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,311,427			352,000	959,427
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,364,000	57,500		370,000	2,051,500
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000	783,000			795,000
		6000	INVERSION PUBLICA	4,635,953	3,729,035		2,673,533	5,691,455
DSP			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,294,001	23,100	293,500	1,113,601	
	JB		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	675,001	16,500		18,500	674,001
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	468,000			112,000	295,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	162,000	6,800		29,000	143,800
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000			48,000	0
	OC		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	342,074	11,000	1,287	351,787	
	GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GOBIERNAMENTAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	262,074			1,287	280,787
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,000	11,000			47,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000				24,000
	DD		DELEGACIONES Y COMISARIAS	67,012	0	5,485	61,527	
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	43,012			5,485	37,527
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000				24,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	0				0
	OB		OMAPAS	1,133,834	0	157,360	978,174	
	AA		POLITICA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	281,534			12,360	269,174
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000				162,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	690,000			145,000	545,000
			SUMAS	20,999,219	4,876,037	4,876,037	20,999,219	

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración

Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. GRABIEL VÁCAME FIGUEROA



El C. Grabiél Vácame Figueroa, Secretario del Ayuntamiento de Tepache, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de Diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 6

Que aprueba las modificaciones presupuestales 2022

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

Justificación

El Ayuntamiento utilizó exedentes de ejercicios anteriores para la compra de un vehículo necesario para la movilización del personal

AMPLIACION (+)

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
TM	EB	5000	TESORERIA PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA MUNICIPAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,360	448,000	496,360
DSP	IB	6000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INVERSION PUBLICA	4,635,953	190,000	4,825,953
TOTAL				4,684,313	638,000	5,322,313

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. GRABIEL VACAME FIGUEROA



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$19,196,511.20, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Publicación electrónica
sin validez oficial

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tubutama, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Tubutama, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Tubutama, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago; que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tubutama y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, comprende la cantidad de **19 millones 196 mil 511 pesos 20 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	16,427,192.29
11	Recursos Fiscales	254,065.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	16,173,127.29
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	2,769,318.91
25	Recursos Federales	2,769,318.91
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	17,319,188.30
2	Gasto de Capital	1,567,322.90
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	320,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		19,196,511.20

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	19,196,511.20
2	Gasto no Programable	0.00
Total		19,196,511.20

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_003.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	18,876,511.20
2.1	GASTOS CORRIENTES	17,215,188.30
2.1.1	Gastos de Consumo de los Ejes de Gobierno General Gastos de Operación de las Entidades Empresariales	16,467,468.30
2.1.1.1	Remuneraciones	8,204,267.33
2.1.1.1.1	Salarios y Sueldos	5,256,240.00
2.1.1.1.2	Comisiones Sociales	1,068,207.33
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Inmuebles	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	10,163,320.97
2.1.1.3	Utilidad de Entidades (Contribución (+) Incentivos (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Eliminaciones por Deterioro de Inventario	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	32,000.00
2.1.3	Gasto de la Propiedad	32,000.00
2.1.3.1	Intereses	32,000.00
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	0
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Delictivos de Inmuebles	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Renta de las Cuentas Societarias	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Terrenos y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donaciones Constituidas Obligadas	619,668.00
2.1.5.1	A Sector Privado	0
2.1.5.1.1	Apoyo a Personas	0
2.1.5.1.2	Bonos	0
2.1.5.1.3	Apoyo a Instituciones	0
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5	Desarrollo Municipal	0

2.1.5.1.6	Transferencias, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otras	0
2.1.5.2	A Sector Público	0
2.1.5.2.1	A/B Federales	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organización de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federales	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	A Sector Extranero	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	A Sector Privado Extranero	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Renta y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias con Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.2.1	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	1,657,322.90
2.2.1	Compras de Bienes	1,461,322.90
2.2.2	Activos Fijos (Excluyendo Renta de Capital Fijo)	19,000.00
2.2.2.1	Vivienda, Edificios y Equipos	0
2.2.2.1.1	Vivienda	0
2.2.2.1.2	Edificios no Residenciales	0
2.2.2.1.3	Otros Equipos	0
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.3	Otro Maquinaria y Equipo	0
2.2.3	Equipos de Defensa y Seguridad	0
2.2.4	Activos Biológicos Cultivos	0
2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.4.2	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0

3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	320,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	320,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	320,000.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	320,000.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	338,640.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,197,900.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	720,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	488,027.33
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINGAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	
	Total	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	316,000.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	14000	14300	14301	PAGO DE DEFUNCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	192,000.00
		Total	14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	72,000.00
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
		Total	17000	BONO POR PUNTUALIDAD	
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	8,324,287.33

20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	168,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	216,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	90,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	288,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	300,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,476,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	60000
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	42,000.00

		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	84,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	78,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,802,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	480,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	636,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	66,000.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	18,000.00
		Total 31600		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
30000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	18,794.29
		Total 31701		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00

		Total				
		32900				
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
				ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	84,000.00	
		Total				
		32600				
30000	33000	33100	33101	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
				SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	376,100.00	
		Total				
		33100				
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS		
				SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0	
		Total				
		33300				
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
				SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	
		Total				
		33400				
30000	33000	33600	33603	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		
				IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00	
		Total				
		33600				
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION		
				SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	54,900.00	
		Total				
		34100				
30000	34000	34500	34501	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
				SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0	
		Total				
		34500				
30000	34000	34700	34701	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
				FLETES Y MANIOBRAS	300,000.00	
		Total				
		34700				
		Total				
		34900				
30000	35000	35100	35101	FLETES Y MANIOBRAS		
				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,580,000.00	
				MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0	
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00	
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0.00	
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0	
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0	
				CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0	
		Total				
		35100				
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	30,000.00	
				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
		Total				
		35200				
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	42,000.00	
				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION		
		Total				
		35300				
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	576,000.00	
				REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
		Total				
		35500				
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	240,000.00	
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0	

		Total				
		35700				
30000	35000	35900	35901	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
				SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		0.00
		Total				
		35900				
		Total				
		36000				
30000	36000	36100	36101	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		
				SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
				DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		0.00
		Total				
		36100				
30000	36000	36600	36601	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
				SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET		0
		Total				
		36600				
30000	37000	37500	37501	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET		
				SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
		Total				
		37500				
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL PAIS	964,000.00	
				VIATICOS EN EL PAIS		
		Total				
		37600				
30000	37000	37800	37801	VIATICOS EN EL EXTRANJERO		
				VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0	
		Total				
		37800				
30000	37000	37900	37901	VIATICOS EN EL EXTRANJERO		
				CUOTAS	0	
		Total				
		37900				
30000	38000	38200	38201	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		
				SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	692,400.00	
		Total				
		38200				
30000	39000	39200	39201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
				SERVICIOS OFICIALES		
		Total				
		38900				
30000	39000	39200	39201	SERVICIOS OFICIALES		
				IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00	
		Total				
		39200				
30000	39000	39500	39501	IMPUESTOS Y DERECHOS		
				PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0	
		Total				
		39500				
30000	39000	39600	39601	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
				IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	272,026.68	
		Total				
		39600				
30000	39000	39900	39901	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		
				SERVICIOS ASISTENCIALES	120,000.00	
				SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00	
		Total				
		39900				
		Total				
		39800				
				OTROS SERVICIOS GENERALES		
				OTROS SERVICIOS GENERALES		
		Total				
		39800				
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	7,341,320.97	
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00	
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	117,600.00	

		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	36,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	126,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	819,600.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA	60,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	24,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y OE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	

50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	12,000.00
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	0.00
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	61400	61416	CECCOP	0.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0.00
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total 61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fism)	511,463.01
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE (FISM)	292,264.58
60000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	146,132.30
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	292,264.58
		Total 62400		ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	219,198.43
		Total 62500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
		Total 62000		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	1,461,322.90
90000	91000	91100	91101	Amortización de capital corto plazo AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	320,000.00
		Total 91100		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
90000	92000	92100	92102	Pago de Intereses de corto plazo	32,000.00
		Total 92100		DEUDA PÚBLICA	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	352,000.00
Total general					19,198,511.20

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES	1.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
		1.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,640,267.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	612,267.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,028,000.00
	TOTAL	1,640,267.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	504,267.00

1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	60,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	612,267.00
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	580,000.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	348,000.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,028,000.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	370,666.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	528,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	519,600.00
Total 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,502,266.00
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,074,667.33
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	660,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,620,500.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
5	90000 DEUDA PUBLICA	352,000.00
Total 05	TESORERIA MUNICIPAL	3,803,167.33
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,477,334.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,260,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	4,392,794.29
7	60000 INVERSION PUBLICA	1,461,322.90
Total 07	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,591,451.19
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	761,333.00
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	522,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	162,026.68
Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,465,359.88
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	264,000.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	162,000.00
Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	474,000.00
12	10000 SERVICIOS PERSONALES	312,000.00
12	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
12	30000 SERVICIOS GENERALES	46,000.00
12	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
Total 25	DIF MUNICIPAL	720,000.00

19,196,511.20

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,502,266.00
Total 04 SECRETARIA MUNICIPAL				
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,803,167.33
Total 05 TESORERIA MUNICIPAL				
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,591,451.19
Total 07 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,465,359.68
Total 08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA				
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	474,000.00
Total 10 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	720,000.00
Total 25 DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL				
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	612,267.00
Total 01 H. AYUNTAMIENTO				
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,028,000.00
Total 03 PRESIDENCIA MUNICIPAL				
TOTAL GENERAL				19,186,911.20

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	17,735,188.30
1.1. LEGISLACION	612,267.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NGR_01_02_003.pdf

1.1.1 Legislación	612,267.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	2,530,266.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,028,000.00
1.3.2 Política Interior	1,502,266.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,803,167.33
1.5.1 Asuntos Financieros	3,803,167.33
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,465,359.68
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,465,359.68
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,324,128.29
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	9,324,128.29
2 DESARROLLO SOCIAL	1,461,322.90
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0

2.1.1 Ordenación de Desechos	0	2.6.7 Indígenas	0
2.1.2 Administración del Agua	0	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Orenajo y Alcantarillado	0	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3 DESARROLLO ECONOMICO	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,461,322.90	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
2.2.1 Urbanización	365,330.73	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	292,264.58	3.2. AGROPECUARIA (SILVICULTURA, PESCA Y CAZA)	0
2.2.4 Alumbrado Público	292,264.58	3.2.1 Agropecuaria	0
2.2.5 Vivienda	511,463.01	3.2.2 Silvicultura	0
2.2.6 Servicios Comunales	0	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.2.4 Agroindustrial	0
2.3. SALUD	0	3.2.5 Hidroagrícola	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.3.5 Electricidad	0
2.4.2 Cultura	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.5. EDUCACION	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.4.3 Construcción	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.5.4 Posgrado	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.6.4 Desempleo	0	3.7. TURISMO	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.7.1 Turismo	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0		

3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	19,196,511.20

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, incorpora los programas de los entes públicos desligados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

28

(TIPOLOGÍA GENERAL)⁹

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	612,267.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,028,000.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,502,266.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,803,167.33
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,465,358.68
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	474,000.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	720,000.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	9,605,000.01
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	9,591,451.19
Total K		Proyectos de Inversión	8,591,451.19
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			18,196,511.20

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	MONTO
40000	41000	41800	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	117,900.00
			TRANSFERENCIAS INTERINAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
Total 41000				
40000	44000	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
40000	44000	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	36,000.00
40000	44000	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	126,000.00
			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 44000				
			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	PENSIONES	0.00
			PENSIONES	

⁹ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/HOR_01_02_004.pdf

29

Total 6500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 4999	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$19,808.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Registro Civil	\$1,800.00
Centro de Salud Ejido Sangre	35,000.00
TOTAL	\$ 117,500.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
Total		300,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Tubutama, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenta con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 57 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFianza	SARE	SINDICALIZADO	EVENTUALES TEMPORALES	PIENS Y JUB
		101 H. AYUNTAMIENTO	6	8				
1		H. AYUNTAMIENTO						
	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2				
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL						
	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	5	5				
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO						4
	501	DESPECHO DEL TESOERO MUNICIPAL	6	6				
5		TESORERIA MUNICIPAL						
	701	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	24	24				
7		DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS						
	801	DESPECHO DEL DIRECTOR	5	5				
8		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA						
	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR	1	1				
	1002	DIRECCION JURIDICA	2	2				
10		ORDAMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL						
	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR	4	4				
25		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL						
		TOTAL	67	67				4

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA

Plaza	Percepción mensual bruta			Deducciones		Cuentapropional		Costo anual bruto	
	Sueldo base mensual	ESTIMULOS AL PERSONAL	OTROS BENEFICIOS	Seguridad Social	Total deducciones	Seguridad Social	Ingresos sobre adscripción		
									Total percepción mensual neta
1 Regiduría a cargo de 5,044.00 (cu Ac)	26,333.00	0.00	0.00	26,333.00		27,848.47		34,220.00	379,248.87
1 Encargado Municipal	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00		12,800.00		9,400.00	128,000.00
1 Presidente Municipal	34,000.00	0.00	0.00	34,000.00		48,000.00		38,000.00	480,000.00
1 Secretario	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00		8,000.00		6,000.00	80,000.00
1 Secretario del Ayuntamiento	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00		20,000.00		15,000.00	200,000.00
1 Bibliotecario de Tubutama	2,800.00	0.00	0.00	2,800.00		3,700.00		2,800.00	37,000.00
1 Administrador de correo electrónico	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00		2,600.00		2,000.00	26,000.00
1 Encargado de Acción Ciudadana	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		5,300.00		4,000.00	53,000.00
1 Encargado del Registro	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		5,300.00		4,000.00	53,000.00
1 Tesorero Municipal	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00		20,000.00		15,000.00	200,000.00
1 Encargado de Sub-gerencia Fiscal	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		9,000.00		7,000.00	90,000.00
1 Secretario del Dpto de Sangre	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		5,000.00		4,000.00	50,000.00
1 Encargado de Transparencia	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00		8,000.00		6,000.00	80,000.00
1 Asesor Administrativo	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00		3,300.00		2,500.00	33,000.00
1 Director de Servicios Públicos	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00		8,000.00		6,000.00	80,000.00
1 Asesor del Director de Servicios Públicos	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00		2,600.00		2,000.00	26,000.00
1 Director de Obras Públicas	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00		10,000.00		8,000.00	100,000.00
13 Supervisores Públicos a cargo de 6,000	276,000.00	0.00	0.00	276,000.00		348,000.00		276,000.00	3,480,000.00
1 Contralor Municipal	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00		12,000.00		9,000.00	120,000.00
1 Abogado Investigador	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00		8,000.00		6,000.00	80,000.00
1 Abogado Encargado	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00		8,000.00		6,000.00	80,000.00
1 Directora del DIF Municipal	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		9,000.00		7,000.00	90,000.00
1 Encargado del Dpto de la Mujer	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		5,000.00		4,000.00	50,000.00
1 Secretaria DIF Municipal	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		5,000.00		4,000.00	50,000.00
1 Encargada DIF de la Sangre	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		5,000.00		4,000.00	50,000.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta			Deducciones		Cuentapropional		Costo anual bruto	
	Sueldo base mensual	ESTIMULOS AL PERSONAL	Total L. percepciones mensual bruta	Seguridad Social	Total deducciones	Seguridad Social	Ingresos sobre adscripción		
									Total percepción mensual neta
1 Director de Seguridad Pública	12,000.00	0.00	12,000.00			16,400.00		15,800.00	184,000.00
1 Regiduría de Policía	16,000.00	0.00	16,000.00			21,333.33		16,000.00	213,333.33
1 Encargado de San José	5,400.00	0.00	5,400.00			7,000.00		5,400.00	72,000.00
1 Delegado de San Manuel	5,400.00	0.00	5,400.00			7,000.00		5,400.00	72,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	761,333.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	522,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	182,026.68
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	1,307,996.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,465,359.68

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Tubutama, Sonora es de \$352,000.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama se conforma por \$254,065.00 de gasto propio y \$18,942,446.20 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Tubutama importan la cantidad de \$16,173,127.29, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
-----------------	---------

Fondo general de participaciones	9,335,483.07
Fondo de fomento municipal	4,121,612.72
Participaciones estatales	225,452.80
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	95,786.83
Fondo de impuesto de autos nuevos	99,590.58
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	21,207.95
Fondo de fiscalización	2,033,415.66
IEPS a las gasolinás y Diesel	171,608.25
Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 USR	68,969.45
CECOP	0.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Tubutama se estimaran \$2,769,318.91 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,461,322.91
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,307,996.00
Total	2,769,318.91

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,461,322.91	0.00	0.00	0.00	1,461,322.91
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	761,333.00	522,000.00	24,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,307,996.00
Total	761,333.00	522,000.00	24,663.00	0.00	0.00	1,461,322.91	0.00	0.00	0.00	2,769,318.91

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autoriza la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tubutama, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$17,556,244.20** y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,562,266.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,602,266.00
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,803,167.33
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	3,803,167.33
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	9,591,451.19
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	9,631,451.19
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	1,455,359.88
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,466,369.88
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	474,000.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	474,000.00
	25	2501 QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	720,000.00
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	720,000.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				17,556,244.20

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la

Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2023;
- Estados financieros del ejercicio 2022; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Tubutama, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Tubutama, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.


Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 76, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

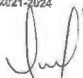
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tubutama, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tubutama para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Estado.


C. Profrá Miriam López Badilla
Presidenta Municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2021-2024


SECRETARÍA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2021-2024


C. Luis Manuel Contreras Acuña
Secretario del Ayuntamiento


SIGNATURA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2021-2024
C. Santos Castañeda Barceló
Síndico Municipal


C. María Teresa Barceló Celaya
Regidor


C. Marco Antonio Celaya Figueroa
Regidor


C. Angélica Montoya Gaxiola
Regidor


C. Martín Celaya Reina
Regidor


C. Briceida Gaxiola Andrade
Regidor

Acuerdo No 4.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Ures, Sonora para el Ejercicio fiscal 2023, que a continuación se describe:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: URES, SONORA
CAPÍTULO I
DISPOSICIÓN GENERALES**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integral la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136. Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y los 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con bienes muebles de las administraciones publicas, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicada a la materia.

En la ejecución del gasto pública se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2021 - 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Sera responsabilidad de la tesorería municipal y de la contraloría del municipio de Ures, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para afectos administrativos, corresponde a la tesorería y a la contraloría municipal de Ures, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforma a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- para los efectos de este decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquier que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancía, materia primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la administración pública municipal así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente. Y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y Rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales de los sectores, para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas; mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada

orden de gobierno y por ente los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación funcional de gastos: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación de objetos de gastos: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuenta, donde cada componente destaca concretos de presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo en vínculo con la contabilidad.

Clasificación por tipo de gastos: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Pública municipal: La que contraigan los municipios por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas deudores, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adeudar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdo de ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de egresos municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento, encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado al municipio.

Servicios públicos: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continuar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindicó: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo; de procurar y defender los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

Subsidios y subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deben tener tal carácter.

Trabajadores de base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sola podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos gratificación, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la tesorería municipal de Ures, Sonora tal como lo establece la Ley de Gobierno Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimizaciones de recursos, racionalidad e interés público social, con base en los siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a sus ingresos establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a la prestación que conforme al presupuesto les deba corresponder.

III. El presupuesto se utiliza para cubrir las actividades, obras y servicios en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de Desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio, fijadas en el Programa General de Gobierno y en el Municipal de Desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La tesorería municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos, que correspondan a compromisos efectivamente devengando, excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1.- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2.- El nivel mínimo de desagregación se hará con base a la clasificación Homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La tesorería municipal de Ures, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egreso Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El presupuesto de egresos del municipio de Ures, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2023, asciende la cantidad de **Cincuenta y nueve millones setecientos ochocientos y nueve mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública Municipal.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
Gasto Corriente	52,585,199
Gasto de Capital	3,396,467
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	2,339,194
Pensiones y jubilaciones	1,468,968
Total	59,789,828

Artículo 10.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	54,453,361
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del gobierno General/ gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	22,773,767
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	17,473,033
2.1.2 Prestaciones de la seguridad social	2,440,544
2.1.3 Gastos de la Propiedad	
2.1.3.1 Intereses	399,194
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corriente otorgados	11,366,873
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,396,467
2.2.1 Construcciones en proceso	3,032,966
2.2.2 Activos fijos (formación Bruta de Capital Fijo)	\$ 363,501.00
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de Política económica	

TOTAL DEL GASTO	57,849,828
3 FINANCIAMIENTO	1,940,000
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,940,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,940,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	59,789,828

Artículo 11.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida Genérica) se distribuye de la siguiente manera:

COG (PARTIDA GENERICA)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	25,214,311
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	720,000
113 Sueldos base al personal permanente	\$ 11,313,535.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	\$ 4,545,638.00
122 sueldos base al personal eventual	2,337,834
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131 Primas por años de servicios	\$ 786,608.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	2,272,202
133 Remuneraciones por horas	90,000
134 Estímulos al personal de confianza	337,950
1400 SEGURO SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,440,544
1500 SEGURO SOCIAL	\$ 360,000.00
152 Pagas de defunción, pensiones y jubilados	0
1700	
171 Estímulos al personal	\$

	10,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,619,146
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	217,771
212 Materiales, útiles de impresión y reproducción	\$ 142,206.00
215 Materiales de limpieza	\$
216 Materiales de limpieza	201,243
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	0
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
241 Productos no metalicos	\$ 7,000.00
246 material eléctrico y electrónico	\$ 70,000.00
247 Artículos metálicos	\$ 130,000.00
248 material eléctrico y electrónico	0
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	200,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	0
253 Medicinas y Productos	\$ 35,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	4,198,105
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	\$ 125,005.00
272 Prendas de seguridad	\$ 238,607.00
273 Artículos deportivos	0
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad pública	0
291 Herramientas menores	\$ 52,209.00
294 Refacciones y accesorios cómputo	\$ 7,000.00
297 Refacciones y accesorios menores de seguridad	0
298 Refacciones y accesorios maquinaria	0

3000 SERVICIOS GENERALES	11,853,887
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,056,000
312 Gas	0
314 Telefonía tradicional	70,152
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	0
318 Servicios postales y telegráficos	180,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	\$ 128,200.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo	\$ 396,365.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	0
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios Legales de Contabilidad, auditorías y Relacionados	500,000
332 Servicios de diseño y arquitectura	12,000
333 Servicios de consultoría administrativa	78,000
334 Servicios de capacitación	0
336 Impresiones y publicaciones	0
338 Servicios de vigilancia	\$ 13,920.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	160,000
343 Servicios de recaudación, tránsito y custodia	650,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial	150,800
345 Seguros de bienes patrimoniales	
347 Fletes y maniobras	73,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,705,434
352 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	75,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	800
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,561,444
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	922,000

359 Servicios de jardinería y fumigación	85,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 261,800.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
371 Pasajes aéreos	0
372 Pasajes terrestres	0
375 Viáticos en el país	75,372
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social	1,479,000
385 Gastos de representación	0
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	\$ 74,600.00
393 Impuestos y derechos de importación	\$ 140,000.00
395 Setencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 5,000.00
399 Otros servicios generales	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,366,823
4100 TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	6,422,855
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	903,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,072,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 1,500,000.00
451 Pensiones	\$ 1,468,968.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 363,501.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE(ADMINISTRACIÓN)	
511 Muebles de oficina y estantería	\$ 100,000.00
515 Equipo de Cómputo y tecnología de la Información	\$ 252,501.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
561 Maquinaria y equipo agropecuario	\$ 11,000.00
5900 ACTIVOS E INTANGIBLES	
591 Software	

6000 INVERSIÓN PÚBLICA	3,032,966
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 Edificación Habitacional	1,932,966
613 Const. De obras para el abastecimiento de agua, gas, electrificación y telecomunicación	1,100,000
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
615 Construcción de vías de comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	2,339,194
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,740,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 399,194.00
9900 ADEFA\$	
991 Adefas	\$ 200,000.00
TOTAL:	59,789,828

Artículo 12: las asignaciones previstas para el ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	

3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01- AYUNTAMIENTO	966,166
10000 - SERVICIOS PERSONALES	839,666
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126500
30000 – SERVICIOS GENERALES	0
02-SINDICATURA	555,118
10000 - SERVICIOS PERSONALES	516,118
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,000
30000 – SERVICIOS GENERALES	6,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
60000 – INVERSIÓN PÚBLICA	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	0
03-PRESIDENCIA	5,624,714
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,742,614
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	684,500
30000 – SERVICIOS GENERALES	1,237,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,940,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	20000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	13,057,538
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,090,215
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	232,500
30000 - SERVICIOS GENERALES	821,000
40000 - TRANSFERENCIAS,	8,913,823

ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	
05-TESORERÍA MUNICIPAL	6,381,061
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,110,824
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	340,243
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,490,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	100000
90000 - DEUDA PÚBLICA	2,339,194
06-OBRAS PÚBLICAS	4,564,589
10000 - SERVICIOS PERSONALES	844,741
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	675,356
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,526
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
60000 – INVERSIÓN PÚBLICA	3,032,966
07-SERVICIOS PÚBLICOS	16,376,971
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,262,014
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,631,415
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,472,542
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	11000

60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	6,353,924
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,460,444
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	599,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,280,480
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	14000
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1,024,238
10000 - SERVICIOS PERSONALES	942,187
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	55,290
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,260
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	18501
25-DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA	3,192,661
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,495,154
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	34,542
30000 - SERVICIOS GENERALES	462,965
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	200000
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL	1,692,848

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	910,334
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	206,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	62,714
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	513,000
TOTAL	59,789,828

Artículo 13.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023 en bases a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01- AYUNTAMIENTO	966,166
10000 - SERVICIOS PERSONALES	839,666
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126500
30000 - SERVICIOS GENERALES	0
02-SINDICATURA	555,118
10000 - SERVICIOS PERSONALES	516,118

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	0
03-PRESIDENCIA	5,624,714
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,742,614
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	684,500
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,237,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,940,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	20000
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	13,057,538
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,090,215
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	232,500
30000 - SERVICIOS GENERALES	821,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,913,823
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	
05-TESORERÍA MUNICIPAL	6,381,061
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,110,824
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	340,243
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,490,800

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	100000
90000 - DEUDA PÚBLICA	2,339,194
06-OBRAS PÚBLICAS	4,564,589
10000 - SERVICIOS PERSONALES	844,741
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	675,356
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,526
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,032,966
07-SERVICIOS PÚBLICOS	16,376,971
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,262,014
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,631,415
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,472,542
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	11000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	6,353,924
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,460,444
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	599,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,280,480
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	0

OTRAS AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	14000
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,024,238
10000 - SERVICIOS PERSONALES	942,187
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	55,290
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,260
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	18501
25-DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA	3,192,661
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,495,154
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	34,542
30000 - SERVICIOS GENERALES	462,965
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	200000
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,692,848
10000 - SERVICIOS PERSONALES	910,334
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	206,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	62,714
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	513,000

TOTAL	59,789,828
--------------	-------------------

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente presupuesto de Egresos municipal no se prevéan erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CFG	
1- GOBIERNO	
1.1- LEGISLACIÓN	
1.1.1- Legislación	966,166
1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	555,118
1.3.1- Presidencia / Gobernatura	5,624,714
1.3.2- Política Interior	13,057,538
1.5- ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,381,061
1.7- ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	6353924
1.7.3- Otros Asuntos de Orden público y Seguridad	0
1.8- OTROS SERVICIOS GENERALES	

1.8- Otros	1,024,238
2-DESARROLLO SOCIAL	
2.1- PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.2-Administración del Agua	0
2.2.1 Urbanizacion	4,564,589
2.2.6 Servicios comunales	16,376,971
2.6 -PROTECCIÓN SOCIAL	3192661
2.6.9 -Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,692,848
Total General	59,789,828

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Ures, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	966,166
BA-FOMENTO SERVICIOS CATASTRALES	555,118
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	5,624,714
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	13,057,538
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA	6,381,061

FINANCIERA	
AM-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO	4,564,589
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,353,924
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,692,848
GU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	1,024,238
2L SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD	16,376,971
NL-DEFUSION CULTURAL	3,192,661
Total general	59,789,828

Artículo 16.- Las erogaciones Previstas en el presente Presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al sector Público	Diversos Organismos	6,422,0855
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	3,475,000
45000 Pensiones	Diversas Personas	1,468,968
	Total	11,366,823

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear más plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por Honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 206 plazas de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE EMPLEADOS	PUUESTO	BASE MENSUAL	ASIMILADOS	JUBILADOS	EVENTUALES	QUINQUENIOS	AGUINALDO	COMPENSACION	PRIMA
1	PRESIDENTE	50,404.00					67,205.33		23,521.87
1	SECRETARIO PARTICULAR	27,474.00					36,632.00		12,821.20
1	Secretaría	15,940.00				2,080.00	21,253.33		7,438.67
1	Auxiliar	11,820.00					15,760.00		5,516.00
1	INTENDENTE		6,090.00				8,120.00		2,842.00
1	AUXILIAR PRESIDENCIA		9,270.00				12,360.00		4,326.00
1	AUXILIAR EN DIF MPAL.		6,600.00				8,800.00		3,080.00
1	TECNICO EN INFORMATICA		4,140.00				5,520.00		1,932.00
1	Shirco	15,650.00					20,890.00		7,308.00
2	SECRETARIA SINDICATURA		6,150.00				8,200.00		2,870.00
1	AUXILIAR SINDICATURA		9,230.00				12,200.00		4,270.00
6	REGIDORS	10,000.00					13,333.33		
1	TESORERO	26,522.40							
1	COORDINADOR	26,130.00							
1	CONTADOR FISCAL Y CATASTRO	18,810.00							
1	AUXILIAR CONTABLE	21,456.00							
1	CAJERA	9,902.00							
1	CONTADORA MUNICIPAL	8,400.00							
1	AUXILIAR TESORERIA	20,850.00			7920				
1	EJECUTOR FISCAL INSP. GAN			5799.99					
1	AUXILIAR CONTABLE	7,683.60					10,244.80		3,585.68
1	DIR. OBRAS PUBLICAS	16,934.00			2428		22,552.00		7,893.20
1	COORD. DE OBRAS P.	16,188.00					21,584.00		7,554.40
1	AUX OBRAS PUBLICAS	8,400.00					11,200.00		3,920.00
1	ASISTENTE OBRAS-INFORMATICA		7990.00				10,653.33		3,728.67
1	DIR. SERV. PUBLICOS	1,7814					23,752.00		8313.20
1	ENC. PANTEON MPAL	7,742.00					10,322.67		3612.93
1	CHOFER DE PIPA	7,678.00					10,237.33		3,583.07
1	JARDINERO	6,972.00					9,295.00		3,253.60
1	JARDINERO	9984					13,312.00		4659.20

1	OPERADOR	12630						16,840.00		5894.00
2	OPERADOR	9294						12,392.00		4337.20
1	INTENDENTE	8686						11,581.33		4053.47
1	RECOLECTOR BASURA	6942						9,236.00		3239.60
1	AUXILIAR EN SERV PUB	6908						9,210.67		3223.73
1	RECOLECTOR DE BASURA	6956						9,274.67		3246.13
1	JARDINERO	6956						9,274.67		3246.13
1	ENCARGADA PANTEON	6910						9213.33		3224.67
1	CHOFER	7782						10376.00		3631.60
1	RECOLECTOR DE BASURA	6820						9093.33		3182.67
1	ENCARGADO DEL BASURON	6012						8716.00		2905.60
1	ENCARGADO PANTEON	6892						9189.33		3216.27
1	JARDINERO	6828						9104.00		3186.40
1	JARDINERO EN GPE	6892						9189.33		3216.27
1	RECOLECTOR DE BASURA	6892						9189.33		3216.27
1	ENC. DE ALMACEN AUX. EN EL RASTRO MUNICIPAL	7920						10,560.00		3696.00
1	CHOFER	7500						0.00	1,000.00	0.00
1	ENCARGADO DEL RASTRO	7186						10,066.67		3523.33
1	JARDINERO	9754						9581.33		3352.47
1	JARDINERO	6828						9104		4551.87
1	RECOLECTOR BASURA	6818						9090.66		3181.73
1	ENCARGADO DEL MOLINO	7524						10032	2000.00	3511.20
1	AUXILIAR EN SERV PUB	6540						8186.67		2865.33
1	AUXILIAR EN SERV PUB	11870						15760		5516.00
1	MEJORAMIENTO URBANO	6870						9160		3206.00
1	MECANICO	6810						9080		3178.00
1	COORD. PARGUES JARDINES	10920						13760		4815.00
1	AUX. SERV. PUBCOS.	6390						8520		2982.00
1	AUX. SERV. PUBLICOS	11820						15760		5516.00
1	ENC. POZO COLONIA	5430						7240		2534.00
1	AUX. PARO Y JARD SANTIAGO	4140						5520		1932.00
1	ENCARGADO BASURON GPE	6180						8240		2864.00
1	AUX. SERV. PUBLICOS	6870						9160		3206.00
1	AUX. SERV. PUBLICOS	6870						9160		3206.00
1	ENCARGADO CORRALON	7950						9800		3430.00

1	CRONISTA	6999.9		9333.2	3266.62
1	INTENDENTE	6180		8240	2884
1	COORDINADOR DE COMISARIOS	5799.9999		7731.3332	2706.6662
1	COMISARIO DE GUADALUPE	2490		3320	1162
1	COMISARIO DE SAN RAFAEL	2490		3320	1162
1	COMISARIO DE EL SAUZ	2490		3320	1162
1	DELEGADO DE LA ESTANCIA	2490		3320	1162
1	COMISARIO DE SANTIAGO	2490		3320	1162
1	COMISARIO DE SAN PEDRO	2490		3320	1162
1	COMISARIO PUEBLO DE ALAMOS	2490		3320	1162
1	COMISARIO DE SANTA ROSALIA	2490		3320	1162
1	COMISARIO DE RANCHO VIEJO	2490		3320	1162
1	COMISARIO DE PUERTA DEL SOL	2490		3320	1162
1	COMISARIO DE EL SEGURO	2490		3320	1162
1	DELEGADA DE LA LOMA	2490		3320	1162
1	AUXILIAR DE ENLACE		12970		4189.5
1	ENCARGADA DE TEATRO		7468		2613.8
1	ENCARGADA DE ARCHIVO		12360		4326
1	PENSIONADO	3128		4170.66667	1459.73333
1	PENSIONADO	3350		4466.66667	1563.33333
1	PENSIONADO	2470		3299.33333	1152.66667
1	PENSIONADO	3586		4794.66667	1678.13333
1	PENSIONADO	7574		10098.66667	3534.83333
1	PENSIONADO	3636		4938	1734.8
1	PENSIONADO	5556		7408	2592.9
1	PENSIONADO	4322		5762.66667	2016.93333
1	PENSIONADO	3702		4936	1727.6
1	PENSIONADO	4882		6509.33333	2278.26667
1	PENSIONADO	3702		4936	1727.6
1	PENSIONADO	3702		4936	1727.6
1	PENSIONADO	3528		7362.66667	2576.93333
1	PENSIONADO	3702		4936	1727.6
1	PENSIONADO	4706		6274.66667	2156.13333
1	PENSIONADO	4352		5802.66667	2030.93333
1	PENSIONADO	8054		10738.66667	3758.53333
1	PENSIONADO	4882		6509.33333	2278.26667
1	PENSIONADO	4244		5658.66667	1980.53333
1	PENSIONADO	3502		4569.33333	1634.26667

1	PENSIONADO			3502		4669.33333		1634.26667
1	PENSIONADO			3184		4245.33333		1485.66667
1	PENSIONADO			3050			4120	1442
1	PENSIONADO			4018		5357.33333		1875.06667
1	PENSIONADO			3030		4000		1400
1	PENSIONADO			4244		5658.66667		1980.53333
1	PENSIONADO			4244		5658.66667		1980.53333
1	PENSIONADO			4244		5658.66667		1980.53333
1	PENSIONADO			4244		5658.66667		1980.53333
1	COORD. DE TURISMO			9600				
1	AUX. EDUC. Y CULTURA			9900				
1	ENC. DE CCA DEL SAUZ			5550				
1	AUXILIAR			1580				
1	AUXILIAR			6150				
1	COORD. DE COM SOCIAL			10117.8				
1	AUXILIAR COMUNICACION			4140				
1	BIBLIOTECARIA GUADALUPE			5959.68				
1	AUX. ATN CIUDADANA			6130				
1	COORD. DEPORTE DEPORTE Y JUVENTUD			9977.37999				
1	SECRETARIA DEL DEPORTE			6150				
1	ENC PARABOLICA BIBLIOTECARIA MPAL			2430				
1	BIBLIOTECA PBLO ALAMOS			6150				
1	COORD. DES RURAL			5280				
1	AUX. DESARROLLO RURAL			9300				
1	AUX. DE DES. RURAL			2578.2				
1	AUXILIAR EN EL MUSEO			6150				

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal. El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 21 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Municipal

NUMERO DE EMPLEADOS	PUESTO	BASE MENSUAL	ASIMILADOS	QUINQUENIOS	AGUINALDO	COMPENSACION	PRIMA
1	COMISARIO GENERAL	34880			46480		16268

1	OFICIAL DE SEG PUB MPAL	19830	3966	26440	4,664.00	9254
1	POLICIA TERCERO	15000	3000	20000	4,000.00	7000
1	POLICIA TERCERO	15000	1500	20000	4,000.00	7000
1	POLICIA	12148	2430	16197.33333	1,618.00	5669.066667
1	SECRETARIA	11000	2750	14666.66667	1,466.68	5133.333333
1	POLICIA TERCERO	15000	3000	20000		7000
1	JUEZ CALIFICADOR	9820	1966	13093.33333		4582.666667
1	POLICIA	15000	1500	20000	2,000.00	7000
1	REFE MITO	11292	3094	15056	1,505.80	525.6
1	ENTRENADOR FISICO	8758	1754	11690.66667		4091.733333
1	POLICIA TERCERO	15000	1500	20000	2,000.00	7000
1	ENCARGADO CORRALON	6810	682	9080	908.00	3178
1	INTENDENTE	7848		10464		3662.4
1	POLICIA	15000		20000	2,000.00	7000
1	POLICIA	0		0		0
1	POLICIA	15000		20000	4,000.00	7000
1	JUEZ CALIFICADOR		11000.1	14666.8		5133.38
1	POLICIA		15000	20000		7000
1	POLICIA		15000	20000		7000
1	MEDICO LEGISTA		6000	8000		0

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**Capítulo Único
de los Recursos federales transferidos al municipio**

Artículo 19.- El presupuesto de Egresos del municipio de Ures, Sonora se conforma por **\$10,731,477.00** de ingresos propios, **\$0.00** provenientes del recurso estatales y **\$49,058,351.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	3,032,966
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	7,590,406
Total	10,623,372

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	capítulos					
	1000	2000	3000	5000	6000	9000
Fondo de					3,032,966	

aportaciones para la infraestructura social municipal						
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	4,460,444	599,000	1,280,480	14,000		1,236,482
Totales	4,460,444	599,000	1,280,480	14,000	3,032,966	1,236,482

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los montos de Adquisiciones**

Artículo 21.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año del 2023, se sujetará a lo especificado en lo siguiente:

- A) Sin llevar a cabo licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$999,999.99 antes de IVA.
- B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,500,000.00 antes de IVA.
- C) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,001.00 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Artículo 22.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley de la materia.

Artículo 24.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

Artículo 25.- Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia en el presente presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes,

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:
MUNICIPIO DE URES

CLAVE	CAPÍTULO Y PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO MODIFICADO
11101	Diets	600,000.00	0.00	600,000.00
11301	Sueldos	9,597,684.00	9,586,383.00	19,184,067.00
11303	Remuneraciones Diversas	123,924.00	0.00	123,924.00
12101	Honorarios	5,598,160.00	69,602.77	5,827,762.77
12201	Sueldo Base al personal eventual	1,581,900.00	487,000.00	2,068,900.00
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	964,488.00	321,496.00	1,285,984.00
13201	Prima vacacional	295,596.00	0.00	295,596.00
13202	Gratificación por fin de año	1,823,374.00	607,000.00	2,430,374.00
13301	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	436,500.00	0.00	436,500.00
14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTE/SON	1,950,000.00	278,000.00	2,228,000.00
14303	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	690,000.00	40,000.00	730,000.00
15201	Indemnizaciones al Personal	18,000.00	-18,000.00	0.00
15202	Pago de Liquidaciones	0.00	144,764.23	144,764.23
17102	Estímulos al Personal	0.00	10,500.00	10,500.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	143,700.00	0.00	143,700.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	129,300.00	-20,000.00	109,300.00
21801	Material de limpieza	61,800.00	72,000.00	133,800.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	3,000.00	0.00	3,000.00
22106	Adquisición de agua potable	0.00	0.00	0.00
24101	Productos Minerales No Metales	0.00	6,194.00	6,194.00
24601	Material Eléctrico y Electrónico	21,000.00	49,000.00	70,000.00
24701	Artículos Metales para Construcción	0.00	128,991.31	128,991.31
24801	Materiales Complementarios	0.00	0.00	0.00
24901	Otros Materiales y Artículos para la Construcción	12,000.00	76,000.00	88,000.00
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	27,000.00	8,000.00	35,000.00
26101	Combustibles	4,081,500.00	-412,846.06	3,668,653.94
26102	Lubricantes y Aditivos	155,400.00	-14,406.09	140,993.91
27101	Vestuario y Uniformes	59,700.00	66,449.09	126,149.09
27201	Prenas de Seguridad y Protección Personal	48,000.00	73,274.21	121,274.21
27301	Artículos Deportivos	21,600.00	84,126.00	105,726.00
28101	Herramientas menores	53,400.00	0.00	53,400.00
29201	Refacciones y Acc. Menores de Edificio	0.00	22,979.20	22,979.20
29301	Refacciones y Acc. Menores de Mobiliario y Equipo	0.00	0.00	0.00
29401	Refacciones y Acc. Menores de Equipo de Computo	0.00	5,114.09	5,114.09
31101	Energía eléctrica	594,000.00	52,360.60	646,360.60
31104	Alumbrado Público	1,290,000.00	310,000.00	1,600,000.00
31401	Telefonía tradicional	90,006.00	0.00	90,006.00
31801	Servicio Postal	0.00	0.00	0.00
32101	Arrendamiento de Terrenos	0.00	138,880.00	138,880.00
32201	Arrendamiento de edificios	0.00	0.00	0.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	360,000.00	60,000.00	420,000.00
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	0.00	0.00	0.00
32501	Arrendamiento de Equipo de Transporte	180,000.00	0.00	180,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	300,000.00	240,000.00	540,000.00

Cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora, el día primero de enero del año dos mil veintitres.



C.P. JOSE MANUEL VALENZUELA SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JOSE LUIS BUSTAMANTE VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

Publicación electrónica
sin validez oficial

33201	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionada	0,00	8.800,00	8.800,00
33301	Servicios de Informática	81.000,00	-41.691,25	39.308,75
33603	Impresiones y Publicaciones Oficiales	4.800,00	0,00	4.800,00
33605	Licitaciones, Convenios y Convocatorias	0,00	0,00	0,00
33801	Servicios de Vigilancia	0,00	13.440,00	13.440,00
34101	Servicios financieros y bancarios	159.000,00	5.000,00	164.000,00
34301	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	507.000,00	140.000,00	647.000,00
34401	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	18.600,00	127.746,12	146.346,12
34701	Fletes y maniobras	6.900,00	65.651,25	72.551,25
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	540.362,00	1.020.537,77	1.560.899,77
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	0,00	493.460,78	493.460,78
35104	Mantenimiento y conservación de panteones	60.000,00	0,00	60.000,00
35107	Mantenimiento y conservación de alumbrado público	360.000,00	155.716,22	515.716,22
35109	Mantenimiento y conservación de señales de tránsito	3.600,00	0,00	3.600,00
35111	Mantenimiento y conservación de calles y avenidas	240.000,00	-109.613,72	130.386,28
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	15.600,00	56.779,99	72.379,99
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	0,00	580,00	580,00
35501	Mantenimiento de equipo de transporte	1.139.566,00	419.630,00	1.559.196,00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1.050.000,00	-200.926,20	849.073,80
35801	Servicio de Limpieza y manejo de Desechos	0,00	0,00	0,00
36901	Servicios de jardinería y fumigación	90.000,00	10.000,00	100.000,00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios	78.600,00	178.743,28	257.343,28
37501	Viaáticos en el país	93.000,00	-18.000,00	75.000,00
37502	Gastos de camino	0,00	0,00	0,00
37901	Cuotas	3.000,00	0,00	3.000,00
38101	Gastos de ceremonial	0,00	570.772,79	570.772,79
38201	Gastos de orden Social y Cultural	825.000,00	-16.772,79	808.227,21
39201	Impuestos y derechos	281.430,00	-120.000,00	141.430,00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0,00	2.250,00	2.250,00
39601	Impuestos sobre nominas	0,00	0,00	0,00
39902	Servicio de Administración del Impuesto Predial	240.000,00	236.612,21	476.612,21
39903	Subrogaciones	3.000,00	7.400,00	10.400,00
39907	Otros Servicios	0,00	0,00	0,00
41502	Transferencias para Gastos de Operación	3.300.000,00	1.121.000,00	4.421.000,00
44101	Ayudas Sociales a Personas	420.000,00	420.000,00	840.000,00
44201	Becas Educativas	30.000,00	0,00	30.000,00
44204	Fomento Deportivo	57.000,00	819.926,28	876.926,28
44301	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	558.000,00	712.415,37	1.270.415,37
44601	Ayudas Sociales por desastres naturales	0,00	78.000,00	78.000,00
45101	Pensiones	614.628,00	711.314,00	1.325.942,00
51101	Muebles de oficina y estantería	154.800,00	-103.256,34	51.543,66
51501	Bienes informáticos	6.000,00	201.943,35	207.943,35
51901	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	180.000,00	-140.000,00	40.000,00
52201	Aparatos Deportivos	0,00	0,00	0,00
54101	Automóviles y Camiones	0,00	785.666,00	785.666,00
54201	Carrocerías y Remolques	42.000,00	-42.000,00	0,00
56201	Maquinaria y Equipo Industrial	0,00	8.294,00	8.294,00
56401	Sistemas de Aire Acondicionado	0,00	18.075,12	18.075,12
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	60.000,00	-60.000,00	0,00
61415	Infraestructura Basica y Equipamiento Social	2.434.976,00	5.666,00	2.440.642,00
61416	CECOP	3.559.988,00	0,00	3.559.988,00

61419	Plazas Cívicas y Jardines	600.000,00	-600.000,00	0,00
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	1.500.000,00	250.000,00	1.750.000,00
61504	Conservación	180.000,00	-180.000,00	0,00
81508	Caminos Rurales	156.796,42	-156.796,42	0,00
91101	Amortización Capital Largo Plazo	440.000,00	0,00	440.000,00
92101	Pago de Intereses a Largo Plazo	103.432,00	70.000,00	173.432,00
Total del Gasto		51,446,110.42	18,923,800.74	70,372,911.18



PRESIDENCIA MUNICIPAL
URES, SONORA

C.P. JOSE MANUEL VALENZUELA SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MTRO. JOSE LUIS BUSTAMANTE VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
URES SONORA
2021 2024

33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA	18,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,400	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,400	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,400	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONS	264,806	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000
35100 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	99,000	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	27,000	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250	2,250
35108 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE Tomas de AGUA	72,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
35300 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMP	15,000	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
35302 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	15,000	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
35500 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500
35700 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OT	120,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	16,000	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
37500 VIATICOS EN EL PAIS	15,000	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
37501 VIATICOS EN EL PAIS	15,000	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
39200 IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,250,000	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	2,250,000	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500
41500 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTAT	2,250,000	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500
41502 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	2,250,000	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500	187,500
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	81,000	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750	6,750
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	48,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
51500 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	24,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
51501 BIENES INFORMATICOS	24,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
51502 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	24,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
51901 EQUIPO DE ADMINISTRACION	24,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
60000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	16,000	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
56700 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	16,000	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
56701 HERRAMIENTAS	16,000	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
69000 ACTIVOS INTANGIBLES	18,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
69700 LICENCIAS INFORMATICAS	18,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
69701 LICENCIAS INFORMATICAS	18,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$	5,387,569	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651	447,012	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651	430,651

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URES, SONORA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

CALENDARIZACION MENSUAL POR OBJETO DEL GASTO

10000 SERVICIOS PERSONALES	2,200,169	165,035	166,036	165,036	165,036	166,036	166,036	161,396	165,036	165,036	165,036	165,036	165,036	165,036	165,036	165,036	165,036	165,036	165,036
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,984,716	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892	132,892
11100 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,673,715	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142	131,142
11300 REMUNERACIONES DIVERSAS	21,000	1,700	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	108,242	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103
12100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	109,242	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103
12201 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	108,242	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	918,448	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260	24,524	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260	6,260
13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	98,130	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260
13101 PRIMAS QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	99,130	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260	8,260
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	218,719	0	0	0	0	0	0	16,361	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	203,358
13202 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	32,724							16,361											16,363
14000 SEGURIDAD SOCIAL	177,383	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,780	14,783
14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																			

PUESTOS	SUELDO 11301	EVENTUAL	PRIMA ANTIGÜEDAD 13101	PRIMA VACACIONAL 13201	AGUINALDO 13202	TOTAL PERCEPCIONES
DIRECTOR	16,800			3,920	22,400	43,120
SECRETARIA	13,056		5,478	3,653	20,674	45,662
CAJERA	8,400			1,960	11,200	21,560
CAJERA	8,400			1,960	11,200	21,560
COBRADOR	9,104	9,104		2,124	12,138	32,469
ENCARGADO	14,152			3,302	18,869	36,323
FONTANERO	9,271		2,318	2,183	12,362	26,115
FONTANERO	9,271		464	2,183	12,362	24,280
OPERADOR HIDRO JET	9,271			2,183	12,362	23,797
FONTANERO	9,271			2,183	12,362	23,797
FONTANERO	9,271			2,183	12,362	23,797
OPERADOR RETRO	8,400			1,960	11,200	21,560
BOMBERO	6,300			1,470	8,400	16,170
FONTANERO	8,678			1,558	8,904	17,140
BOMBERO		1,575			2,100	3,875

AREA O DEPARTAMENTO	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	EVENTUALES
ADMINISTRACION	5	2	2	1
OPERACION Y SUMINISTRO	10	1	8	1

Publicación electrónica
sin validez oficial

X

ADMINISTRACION
PARAMUNICIPAL

ORGANIGRAMA



NUM CLAVE	PROGRAMA	CLAVE	SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO	NOMBRE
220	01 POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	01	CONDUCCION Y COORDINACION GENERAL	6,387,698.00	ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
221		01	CONDUCCION Y COORDINACION GENERAL	1,240,800.00	ADMINISTRACION COMPAÑAS
222		03	CAPTACION Y SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS MULTIPLES	4,146,898.00	OPERACION COMPAÑAS

TOTAL PRESUPUESTO PARAMUNICIPAL \$

6,387,698.00

Publicación electrónica
sin validez oficial

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URES, SONORA
 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023
 PRESUPUESTO POR PARTIDA

CLAVE	DESCRIPCION	SUB CUENTA	PARTIDA	RUBRO	CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
6000	PRODUCTOS				924.00	IMPUESTOS	
5106	PRODUCTOS			924.00		DERECHOS	
5103	UTILIDADES, DIVIDENDOS E INTERESES		924.00			PRODUCTOS	924.00
5103	1.- OTORGAMIENTO DE DIVIDENDOS Y RENDIMIENTO DE CAPITAL	924.00				APROVECHAMIENTOS	
7000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS				5,386,646.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS (PARAMUNICIPALES)	2,906,245
7206	OCMAPAS			2,868,245.00		APOYOS FEDERALES	
7201	AGUA POTABLE		1,882,711.00			ESTATALES	2,480,400.00
7202	SERVICIO DE DRENAJE		858,871.00			EXTRAORDINARIOS	
7203	IVA POR SERVICIO		60,670.00				
7204	CONTRATO DE AGUA		84,007.00				
7205	CONTRATO DE DRENAJE		0.00				
7206	RECARGOS		114,729.00				
7207	REDONDEO		5,057.00				
7800	OTROS INGRESOS			2,480,400.00		TOTAL INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO \$	
7802	01-APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL		2,480,400.00				5,387,589.00
7802	02-APORTACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL						
7802	03-APORTACIONES DE LA COMUNIDAD						
					5,387,589.00		

Publicación electrónica
 sin validez oficial

CATEGORIA	PRESUPUESTO APROBADO	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
1 GASTO CORRIENTE	5,306,569.00	3.0.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
2 GASTO DE CAPITAL	81,000.00	3.1.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00	3.1.1.0.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	0.00
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	3.1.1.1.0.0 GOBIERNO MUNICIPAL	
5 PARTICIPACIONES	0.00	3.1.1.1.1.0 ORGANISMO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$	5,387,569.00	3.1.1.1.1.1 CABILDO	
		3.1.1.1.1.1.1 CUERPO EDIFICIO	
		3.1.1.1.1.2.0 SINDICATURA	
		3.1.1.1.1.2.1 SINDICATURA	
		3.1.1.1.1.3.0 PRESIDENCIA	
		3.1.1.1.1.3.1 PRESIDENCIA	
		3.1.1.1.1.4.0 SECRETARIA	
		3.1.1.1.1.4.1 SECRETARIA	
		3.1.1.1.1.5.0 TESORERIA	
		3.1.1.1.1.5.1 TESORERIA	
		3.1.1.1.1.6.0 OBRAS PUBLICAS	
		3.1.1.1.1.6.1 OBRAS PUBLICAS	
		3.1.1.1.1.7.0 SERVICIOS PUBLICOS	
		3.1.1.1.1.7.1 SERVICIOS PUBLICOS	
		3.1.1.1.1.8.0 SEGURIDAD PUBLICA	
		3.1.1.1.1.8.1 SEGURIDAD PUBLICA	
		3.1.1.1.1.10.0 ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION	
		3.1.1.1.1.10.1 CONTRALORIA MUNICIPAL	
		3.1.1.1.1.12.1 DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	
		3.1.1.1.1.12.1.1 DIFUSION CULTURAL	
		3.1.1.1.1.25.1 DIF MUNICIPAL	
		3.1.1.1.1.25.1.1 ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	
		3.1.1.2.0 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	5,387,569.00
		3.1.1.2.1 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	5,387,569.00
		3.1.2.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
		3.1.2.1.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
		3.1.2.2.0 FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
		3.2.0.0 SECTOR PUBLICO FINANCIERO	
		3.2.1.0.0 (QUEDA LIBRE DADO QUE NO POSEEN NI PUEDEN POSEER BANCO CENTRAL) -	
		3.2.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
		3.2.2.1.0 BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	
		3.2.2.2.0 BANCOS COMERCIALES	
		3.2.2.3.0 OTROS BANCOS	
		3.2.2.4.0 FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	
		3.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
		3.2.3.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
		3.2.3.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
		3.2.3.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	
		3.2.3.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
		3.2.3.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
		3.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
		3.2.4.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	

3.2.4.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

3.2.4.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS


3.2.4.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO

3.2.4.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ 5,387,569.00

0084

Publicación electrónica
sin validez oficial



CLAVE	AYUDAS SOCIALES	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.			2,250,000
	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO		
41500	PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	INCLUYENDO LA CABECEERA	GASTOS DE OPERACIÓN	2,250,000
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN			2,250,000
			TOTAL APOYOS \$	2,250,000 com

Director del Organismo
Ing. José Alfredo Valencia Esparza
[Firma]

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCXEE-31122022-76E3A7B55

